

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, MEDIANTE EL CUAL SE FACULTA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, TRANSFERIR EL REMANENTE DE LOS RECURSOS DE LA PARTIDA DE 2001, DESTINADA AL REEMBOLSO DEL 20% DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, PARA SER UTILIZADO EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE TRABAJO DEL 2002 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA

ANTECEDENTES

- 1.- En sesión extraordinaria de fecha 6 de noviembre de 1998, se aprobó el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, por el cual se definen los términos en que la elección de Diputados en el Estado será tomada como base para la pérdida del registro de los Partidos Políticos y para el otorgamiento del financiamiento público a los Partidos Políticos para 1999.
- 2.- En sesión de fecha 19 de octubre de 2001, se aprobó mediante acuerdo del Consejo General la cantidad de treinta y nueve millones de pesos, cero centavos Moneda Nacional como presupuesto de egresos de este órgano electoral y por Decreto número 156 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 27 de diciembre del mismo año, la LVI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala aprobó el presupuesto de egresos de este órgano electoral con la cantidad de treinta dos millones de pesos, cero centavos Moneda Nacional.
- **3.-** En sesión extraordinaria de fecha 19 de febrero de 2001 se aprobó por unanimidad el Acuerdo que presenta la Comisión de Financiamiento y Prerrogativas a Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, que establece las bases, requisitos y procedimientos por los que se reintegrará hasta el veinte por ciento de los gastos anuales que eroguen los Partidos Políticos, por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de la función estatal electoral se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, y se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

- **2.** Que de acuerdo con el artículo 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, y 64 del Código Electoral de Tlaxcala, la función estatal electoral se deposita en un órgano permanente, con independencia funcional, personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Instituto Electoral de Tlaxcala.
- **3.** Que de conformidad con el artículo 65 del Código Electoral de Tlaxcala, dentro de los fines del Instituto Electoral se encuentra contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y fortalecimiento de la cultura política y democrática de la ciudadanía.
- **4.-** Que de conformidad con el artículo 44 fracción III del Código Electoral de Tlaxcala, se reintegrará un porcentaje no mayor del 20% de los gastos anuales que eroguen los partidos políticos por concepto de las actividades relativas a educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales; conforme a las bases que establezca el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, las cuales se encuentran especificadas en el Acuerdo de fecha 19 de febrero de 2001, mismo que se cita en el antecedente tres de este instrumento.
- **5.-** Que de la presentación de los dictámenes formulados por la Comisión de Administración, financiamiento y prerrogativas de partidos políticos, respecto de los informes sobre el origen y destino de los recursos anuales y de campaña correspondientes al ejercicio fiscal del año 2001, se desprende que ningún partido político es acreedor al reembolso del 20% por la erogación de sus recursos en actividades de educación, capacitación, investigación socioeconómica y política o por tareas editoriales, y toda vez que la LVI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano mediante decreto numero 156 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado redujo la cantidad de siete millones de pesos del presupuesto de egresos aprobado por este Consejo General, es procedente aprobar transferir la cantidad de un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y nueve pesos, cero centavos, moneda nacional de la partida destinada al reembolso del 20% por concepto de la actividades ya citadas, a los programas de trabajo del Instituto Electoral de Tlaxcala para este año.
- **6.-** Que debido al recorte económico efectuado al presupuesto de egresos del Instituto Electoral de Tlaxcala mediante el decreto número 156 y tomando en cuenta que en tiempo no electoral el Instituto debe contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y fortalecimiento de la cultura política y democrática de la ciudadanía, es evidente la necesidad de transferir la partida de prerrogativas a partidos políticos destinada a las actividades de educación, investigación socioeconómica y política y a las tareas editoriales, para aplicarla en los programas de trabajo que se anexan al presente instrumento y así dar fiel cumplimiento a los fines del Instituto Electoral de Tlaxcala señalados por el Código de la materia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 párrafo primero y fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado; 31 Fracción III, 33, 34 Fracción II, 41 Fracción I, 44 Fracción I, 64, 65 y 128 del Código Electoral del Estado de Tlaxcala y en uso de la facultad conferida por la fracción XXXII, del artículo 82, del Código Electoral, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba transferir la cantidad de un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y nueve pesos, cero centavos, moneda nacional de la partida correspondiente al financiamiento público de los gastos anuales por concepto de las actividades relativas a educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales del año de 2001, para ser utilizado en los programas de trabajo del Instituto Electoral de Tlaxcala en el 2002, mismos que se anexan al presente acuerdo y pasan a formar parte del mismo.

SEGUNDO.- Téngase por notificados a los representantes de los Partidos Políticos que estuvieron presentes en la sesión y a los ausentes notifíquese de manera personal en el domicilio que hayan señalado para tal efecto.

Ex Fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Tlax., abril 30 del 2002.

Lic. José Patricio Lima Gutiérrez
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. J. Guillermo B. Aragón Loranca Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala.